



Oficina del Contralor
Datos del Contrato Registrado

13 ene. 2026 03:12 p. m.

Entidad 1545 Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico		Representante JUAN JOSE TROCHE VILLENEUVE - DIRECTOR EJECUTIVO	
Número del Contrato 2026-153007-B		Fecha de Otorgamiento 05 dic. 2025	Vigencia Desde - Hasta 05 dic. 2025 - 30 jun. 2026
Categoría y Tipo de Servicio 10-SERVICIOS DE CONSULTORÍA 10.0002-CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA			
Cuantía a Pagar \$18,060.00	Fondo Fondos Estatales	Contrato de Privatización No	Dispensa No Aplica
En Ciudad San Juan	Firmado en Puerto Rico	Con Documento Sí	Cancelación Efectiva -
Contratista PABLO RAMOS RIVERA		Representante -	Correo Electrónico PABLITOARAMOS@AOL.COM
Partidas Presupuestarias 51200-111-1530000-1002-003-2026-SM1		Descripción -	
Fecha y Hora de Registro 10 dic. 2025 02:05 p. m. 13 ene. 2026 03:11 p. m.		Número Registro 1797786 1806299	Fecha de Vencimiento 12/26/2025 02/11/2026
		Oficial de Enlace Mayra Jimenez Mayra Jimenez	

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA ENLACE DE LA COMUNIDAD SORDA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO NÚM. 2026-153007-B
COMPARECEN:

DE LA PRIMERA PARTE: LA OFICINA ENLACE DE LA COMUNIDAD SORDA CON EL GOBIERNO DE PUERTO RICO, entidad adscrita la Rama Ejecutiva creada por la Ley 22-2021, y representada en este acto por el Lcdo. Juan José Troche Villeneuve, Director Ejecutivo, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico. La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, adscrita a la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado, es una agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada por la Ley Núm. 22-2021; cuya facultad para contratar se desprende del Artículo 19 de la antes citada Ley. La Oficina cuenta con oficinas principales en San Juan, Puerto Rico; en adelante, la “OECS”. -----

DE LA SEGUNDA PARTE: Pablo Ramos Rivera, mayor de edad, gerente de proyectos y vecino del Municipio de ~~Rio Grande~~, Puerto Rico; en adelante denominado “EL CONSULTOR” -----

-----EXPONEN-----

POR CUANTO: Las partes firmaron el contrato número 2026-153007 (EL CONTRATO) para la provisión de servicios profesionales. La vigencia del CONTRATO se pactó desde el otorgamiento de éste, hasta el 31 de diciembre de 2025. -----

POR CUANTO: Las partes desean enmendar EL CONTRATO con el fin de aumentar la cuantía y extender la vigencia de los servicios pactados por razón de la necesidad imperiosa del servicio profesional originalmente contratado, así como para corregir errores ortográficos y ofinescos. -----

POR CUANTO: Que beneficia a los mejores intereses de la OECS el enmendar EL CONTRATO y por tal razón, las partes acuerdan mutuamente el enmendar los términos y condiciones de este, en la forma que más adelante se detalla: -----

PRIMERA: Se enmiendan las siguientes cláusulas del CONTRATO original para que lean de la siguiente forma: -----

“2.4 CUANTIA MAXIMA A PAGARSE. La facturación por honorarios de este contrato tiene la cuantía máxima de total a pagarse de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE DÓLARES (\$36,120.00)** durante su vigencia según la disponibilidad de fondos aseverada en la correspondiente certificación de fondos. La OECS tiene su propio presupuesto, **consignado en una sola cuenta** bajo la Defensoría de las Personas con Impedimentos.” -----

“2.6 El pago por los servicios pactados será sufragado de las cuentas como se detalla a continuación:

CIFRA DE CUENTA		
FONDO	CIFRA DE CUENTA	CANTIDAD
Estatat	E1290-111-1530000-1092-006-2026-SM1	\$36,120.00
	TOTAL	\$36,120.00

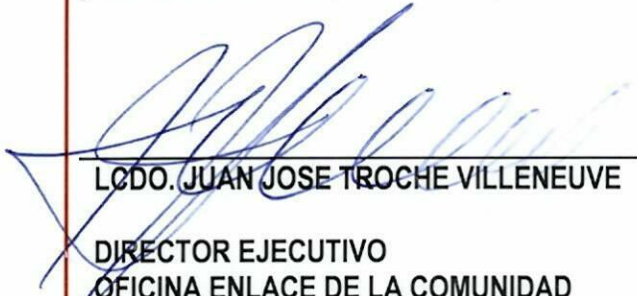
“4.1 VIGENCIA. Este contrato estará vigente desde su firma hasta el 30 de junio de 2026.”

SEGUNDA: Todos los demás párrafos y cláusulas del acuerdo original permanecerán vigentes e inalterados, y ambas partes se reafirman en los mismos. -----

TERCERA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

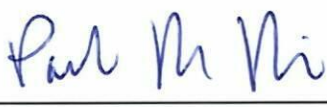
-----ACEPTACIÓN Y FIRMA-----

Tal es el contrato que los comparecientes han pactado entre sí y por estar redactado conforme a sus respectivas voluntades lo aceptan sin reparo alguno, lo firman y escriben sus iniciales en los folios del CONTRATO y anejo(s), si alguno(s). En testimonio de lo cual, y para que así conste, las partes aceptan y firman este contrato, en San Juan, Puerto Rico, a 5 de diciembre de 2025.



LCDO. JUAN JOSE TROCHE VILLENEUVE

DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA ENLACE DE LA COMUNIDAD
SORDA CON EL GOBIERNO DE PUERTO
RICO
SS. PATRONAL 661-03-9401



PABLO RAMOS RIVERA

CONSULTOR
SS. 584-75-3458